	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: P-ATNHOSP-JUR-HSRC-01
	NIT. 825,000,834-9		VERSION: 01
	Código de Habilitación No. 440980033501		22-10-2025
	CONTRATOS		
Nombre del Proceso: Contratación	Responsable: Jurídica	Página 1 de 20	

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	CPS-25- 576 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025
NUMERO RP	25-10-850
CONTRATANTE	ESE Hospital Santa Rita de Cassia
CONTRATISTA	ULISES DAVID BRITO ARAUJO
OBJETO	Prestación del servicio como vacunador ANTIRRABICA EN PERROS Y GATOS dentro del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8437435, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA en el marco del plan de salud publica de intervenciones colectivas pic.
VALOR	TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCION	DOS (02) meses.

Entre los suscritos; **ALAILA RODRÍGUEZ DAZA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.121.045.209 expedida en DISTRACCION a, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Nro. 031 De 22 de marzo del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día primero de 1 de ABRIL de 2024; conferidas y actuando en nombre y representación legal de **LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA**, identificada con el NIT **825.000.834-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **ULISES DAVID BRITO ARAUJO** identificado con la cedula de ciudadanía, 84.044.619 de Maicao actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por el régimen privado previsto en el Código Civil colombiano, Código de Comercio y excepcionalmente las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es la Prestación del servicio como vacunador ANTIRRABICA EN PERROS Y GATOS dentro del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8437435, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA en el marco del plan de salud publica de intervenciones colectivas pic.. Los Documentos para definir las actividades generales del objeto contractual, forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1. Cumplir con**



E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: P-ATNHOSP-JUR-HSRC-01
NIT. 825,000,834-9		VERSION: 01
Código de Habilitación No. 440980033501		22-10-2025
CONTRATOS		Página 2 de 20
Nombre del	Responsable: Jurídica	
Proceso:		
Contratación		

las normas de bioseguridad y manejo adecuado de biológicos. **2.** Llevar registro de la dosis aplicada y entregar reportes diarios. **3.** Utilizar los insumos y equipos suministrados por el CONTRATANTE de manera responsable. **4.** cuidar los recursos de la entidad (físico, técnicos, económicos, insumos, y demás) incluida la propiedad intelectual y derecho de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlo para fines y lugares diferentes al contratado y devolverlo a la terminación del presente contrato, así mismo ser responsabiliza de los daños de perdida que sufran estos a excepción natural por el uso y fuerza mayor. **5.** Presentar dentro de los dos días del mes siguiente la cuenta de cobro con el lleno de requisitos solicitados por el área financiera de la ESE. **6.** Acreditar la afiliación y pago de los aportes de seguridad integral según la normatividad legal vigente. **7.** las demás que se asignada por el supervisor de acuerdo con el área de ejecución de actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones a cargo del contratista, además de las pactadas en el objeto del contrato las siguientes: **1.** Acreditar la afiliación al sistema obligatorio de salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **2.** Presentar los informes que den cuenta de las actividades realizadas mes a mes como ejecución del servicio contratado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** En virtud del presente contrato **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Gerencia o por quien este delegue y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **2.** Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que desarrolle el objeto del presente contrato. **3.** Brindar al contratista en forma oportuna la información y elementos que este requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. **4.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. **5.** Tratar con respeto al contratista y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. **6.** Asignar un supervisor al contratar o quien velara por el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)**. **EL HOSPITAL**, pagará al Contratista el valor del presente contrato en la siguiente forma: Una (01) cuota mensual por valor de **UN MILLON SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) MCTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025-10-287 del rubro Presupuestal Nro 2.1.4.02.02.011 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El anterior valor se pagará previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social. La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (02) meses contados a partir del veintidós (22) de octubre de 2025, hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA:**



E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: P-ATNHOSP-JUR-HSRC-01
NIT. 825,000,834-9		VERSION: 01
Código de Habilitación No. 440980033501		22-10-2025
CONTRATOS		
Nombre del Proceso: Contratación	Responsable: Jurídica	Página 3 de 20

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.


CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o por las siguientes causales: **CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento del plazo del término establecido, y no existirá prórroga automática del mismo. **El HOSPITAL** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de una o alguna de las obligaciones o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a lo acordado, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA. **2.** El HOSPITAL podrá en cualquier momento terminal total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia. Para este fin será más que suficiente la comunicación que en tal sentido remite el Supervisor del contrato al contratista y este al HOSPITAL. En este evento el HOSPITAL procederá a cancelar la CONTRATISTA los pagos que se le adeudan por el servicio debidamente ejecutado, según el concepto del supervisor. **PARAGRAFO:** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por el HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato no impide que el HOSPITAL tome posesión de lo contratado directamente o por interpuesta persona y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El HOSPITAL podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA UNDECIMA: CADUCIDAD:** EL hospital podrá declara la caducidad del contrato cuando se presenta alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el lay y a la Conciliación, Amigable Composición y Transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal



E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: P-ATNHOSP-JUR-HSRC-01
NIT. 825,000,834-9		VERSION: 01
Código de Habilitación No. 440980033501		22-10-2025
CONTRATOS		
Nombre del Proceso: Contratación	Responsable: Jurídica	Página 4 de 20

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el hospital, por lo tanto el contratista no tiene derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustaran a lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el Citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** Queda a cargo de la gerente del HOSPITAL o quien haga sus veces, ejercer la supervisión, revisión y aprobación de los informes de ejecución, así como recibir a satisfacción las labores aquí contratadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa en la que no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta el valor que por el valor del contrato y las actividades a desarrollarlos riesgos resultan ser mínimos **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Distracción, la Guajira. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA de CASSIA más cerca de ti</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: P-ATNHOSP-JUR-HSRC-01
	NIT. 825,000,834-9		VERSION: 01
	Código de Habilitación No. 440980033501		22-10-2025
	CONTRATOS		
Nombre del Proceso: Contratación	Responsable: Jurídica		

Nombre del contratista: **Ulises David Brito Araujo**

Dirección: calle 13 N° 24 – 37 Barrio El Carmen Maicao La Guajira.

Teléfono: 3004474543

Correo electrónico: ulisesbritoaraujo@gmmail.com

Para constancia se firma en el municipio de Distracción, la Guajira el 22 de octubre de 2025


ALAILA RODRIGUEZ DAZA


ULISES DAVID BRITO ARAUJO

CC : 1.121.045.209
Gerente

CC: 84.044.619 de Maicao
CONTRATISTA